



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 079-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 13 de setiembre de 2024.-

VISTOS; El Memorandum N° 280-2024-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Informe N° 112-2024-SUNARP-ZRXIV-UREG; el Informe N° 150-2024-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Sección Primera del ROF de la Sunarp, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2024-JUS, señala que las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional. Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, considerando las características diferenciadas de la población, dentro del marco legal correspondiente.

Que, en esa línea, el artículo 6 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, de fecha 26 de octubre de 2022, establece que la Zona Registral N° XIV, comprende, entre otras, a la Oficina Registral de Pichari, cuyo ámbito geográfico alcanza al distrito de Kimbiri, de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco.

Que, sobre las oficinas receptoras, el artículo 90 del referido Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, establece que estas son responsables de brindar los servicios de recepción de títulos y expedición de publicidad registral. Dependen jerárquicamente de la unidad registral y dentro de sus funciones, según el literal a) y h) del artículo 91, destaca gestionar y brindar los servicios de publicidad registral, y ejecutar labores administrativas propias de una Oficina Receptora; para ello, es necesario que esté a cargo de un responsable administrativo;

Que, al respecto, el jefe (e) de la Unidad Registral, mediante el Informe N° 112-2024-SUNARP-ZRXIV-UREG, de fecha 11 de setiembre de 2024, refiere haber brindado su conformidad a las vacaciones solicitadas por el responsable de la Oficina Receptora de San Francisco, a partir del 16 hasta el 30 de setiembre de 2024; sin embargo, no cuenta con un servidor civil que reemplace al responsable de dicha oficina receptora, pese haber realizado las gestiones pertinentes para desplazar a un servidor civil que atienda dicha oficina receptora; por tal razón, solicita que este Despacho disponga su cierre temporal, a partir del 16 al 30 de setiembre del presente;

Que, dada dicha circunstancia y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 150-2024-SUNARP-ZRXIV-UAJ, es dable que este Despacho disponga el cierre temporal de la Oficina Receptora de San Francisco, suspendiéndose los servicios registrales y administrativos que brinda;

Con los vistos del jefe de la Unidad Registral; y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y en virtud a la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CIERRE TEMPORAL DE OFICINA RECEPTORA.

DISPONER el cierre temporal de la Oficina Receptora de San Francisco, a partir del 16 hasta el 30 de setiembre de 2024; suspendiéndose durante dicho periodo los servicios registrales y administrativos que brinda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 2.- COMUNICACIÓN A LA SEDE CENTRAL DE LA SUNARP.

REMITIR copia de la presente resolución jefatural a la Gerencia General, con conocimiento de la Dirección Técnica Registral de la Sunarp, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICACIÓN.

NOTIFICAR copia de la presente resolución jefatural a las Unidades Orgánicas de nuestra entidad, con conocimiento de la Técnico en Personal (e), y de la Especialista en Comunicaciones, para los fines correspondientes.

2

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV
SUNARP**